

123
45

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-APRO-154-2023

MCDONALD'S PENONOMÉ ESTE.

1. DATOS GENERALES

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2023.
NOMBRE DEL MCDONALD'S PENONOMÉ ESTE.
PROYECTO:
PROMOTOR: ARCOS DORADOS PANAMÁ, S.A.

UBICACIÓN: VÍA INTERAMERICANA, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

COORDENADAS:

(Datum UTM/WG'84):

Punto	ESTE	NORTE
1	571612	941152
2	571640	941201
3	571668	941187
4	571640	941136

2. ANTECEDENTES

El día siete (07) de febrero de 2023, **ARCOS DORADOS PANAMÁ S.A.**, persona jurídica Folio N°247875, quien otorga poder general de Administración a **LONEY ARMIJO**; varón panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal 8-238-2297, con oficinas en Panamá, edificio Ever Green piso 8 lugar donde recibe notificaciones, teléfono 270-6713, persona de contacto correo electrónico Carmen.belok@pa.mcd.com; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“MCDONALD'S PENONOMÉ ESTE”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO ORTIZ Y JOSE GONZALEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-168-2000 E IRC-009-2019**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-007-2023, del 10 de febrero de 2023**, visible a foja 38 y 39 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la habilitación de un terreno para la construcción de un restaurante para uso comercial y en el cual se manejarán productos alimenticios que no perjudicarán la salud ni a la comunidad, la edificación será de un nivel y consta además con área de recreación, estacionamientos y servicio de auto rápido. Para el suministro de agua potable será del IDAAN, para las aguas residuales utilizarán sistema de

tratamiento en fibra de vidrio reforzado de tecnología de tipo biológico aeróbico con base en los activados con aireación extendida. prefabricado aguas residuales con campo de percolación.

El lote donde se desarrollará el proyecto existe una edificación que se va a demoler. El terreno tiene partes perimetrales a la edificación con y en su perímetro externo y fuera de la finca especies arbóreas. Las zonas contiguas donde se localiza el área del proyecto corresponden a comerciales y por la proximidad a la vía panamericana en la mano hacia el interior, centro urbano de Penonomé permite el establecimiento de comercios y centros comerciales, residencial, restaurantes, hoteles y que concuerda con la actividad del Proyecto

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N°8785 (F) código de ubicación 2501 la cuenta con superficie de mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados (1,935m²) la cual se utilizará en su totalidad para el desarrollo del proyecto, propiedad de Bienes Raíces Bremen, S.A. Ubicado en la Vía Interamericana, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de ochocientos mil dólares (B/. 800,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día ocho (08) de febrero de 2023. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DIAM, el día nueve (09) de febrero de 2023, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento de Penonomé Cabecera y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 34 y 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-208-2023**, fechado el día veintiocho (28) de febrero de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día cuatro (04) de abril de 2023, (foja 40 a la 43 Exp).

Mediante nota sin número, recibida el día diecisiete (17) de abril de 2023, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-208-2023**, (foja 44 a la 109 del Exp).

Mediante la nota **DRCC-502-2023**, fechado el día cinco (05) de mayo de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto la segunda información complementaria de la cual el promotor se notifica el diecinueve (19) de mayo de 2023, (foja 110 a la 113 Exp).

Mediante nota sin número, recibida el veinticuatro (24) de mayo de 2023, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-502-2023**, (foja 114-122 Exp).

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

125
45

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, el área como consecuencia del crecimiento poblacional, y la expansión de zonas de desarrollo comercial y residencial se puede notar el fuerte intervencionismo sobre los alrededores del polígono a desarrollar. La vegetación específica cercana al terreno donde se construirá el McDonald's Penonomé Este es totalmente escaso debido a la intervención humana y constructiva del área y las que se observaron y encontraron fue vegetación de tipo gramíneas. El área específica del proyecto no existe especies indicadoras ya que el terreno fue intervenido con anterioridad donde había una edificación que se le daba uso de casa de ocasión, solo presenta gramíneas en su alrededor, características de terrenos intervenidos con anterioridad. La vegetación arbórea no pertenece al terreno del proyecto y en su momento se tratará una poda solamente. En cuanto a la fauna, considerando el desarrollo que ha sufrido el terreno y las áreas cercanas, en donde la misma se encuentra totalmente urbanizada e intervenida, se realizó un recorrido y observación como metodología utilizada para identificar la fauna existente en las áreas cercanas al proyecto y dentro del terreno y además se realizaron consultas a celadores y personal de seguridad que trabajan en comercios y galerías cercanos al Proyecto para recabar mayor información sobre la fauna circundante. La fauna muy escasa y esporádica encontrada fueron animales domésticos tales como: perros, gatos; y además se observaron reptiles: borrigueros y roedores: ratones. Como ya se ha mencionado, la fuerte intervención a que ha sido sometida el polígono a desarrollar ha establecido que el mismo no cuente con presencia de fauna de valor por efectos de migración, salvo pequeños roedores, tales como ratones e insectos (cucarachas) y aves tales como el talingo y palomas.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala que los suelos del área donde se encuentra ubicado el proyecto corresponden a los suelos de Clase VII de acuerdo al Mapa de Capacidad Agrológica de los Suelos. Estos presentan limitaciones muy severas, no arable, apta para pastos. En cuanto a la topografía indican que el relieve y la topografía del globo del terreno es plana. En cuanto a la hidrología, No existen fuentes de agua dentro del área del proyecto. En cuanto a la calidad de aire indican que la cercanía del polígono a desarrollar a la Vía Panamericana y calles principales del lugar, que son muy transitada por equipos livianos, medianos y pesados en su mayoría. La calidad del aire se encuentra afectada por las emisiones de los vehículos que transitan por estas vías, las cuales mantienen un tráfico regular las 24 horas del día. En cuanto al ruido, el polígono recibe la influencia del ruido que se genera por el tránsito de los vehículos en la Vía Panamericana y calles principales del lugar. La construcción del proyecto occasionará y producirá ruido debido a las actividades constructivas pero el mismo es de carácter transitorio y la jornada de trabajo será diurna. El promotor del Proyecto dará cumplimiento al Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No. 1 del 15 de enero del 2004 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales. En cuanto a olores, en el proceso constructivo del proyecto no se utilizarán materiales que puedan expeler olores molestos ni contaminantes al ambiente.

En cuanto al ambiente socioeconómico, para conocer la percepción local sobre el proyecto, Como bien lo establece la reglamentación del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental Panameña e Internacional uno de los pilares de la evaluación ambiental es el involucrar a la ciudadanía, en especial a los colindantes del proyecto, en la etapa más temprana de éste proceso, y en nuestro caso se eligió realizar entrevistas informativas a las personas que caminan diariamente por el área del proyecto, establecimientos comerciales antes de llegar al sitio, en donde existe un movimiento de personas, debido a las facilidades existentes además conexiones de transporte hacia diferentes partes del centro de Penonomé. Se visitaron también las residencias cercanas. Los colaboradores del EsIA, informaron sobre los aspectos más relevantes del proyecto. Las Encuestas y Entrevistas se realizaron el viernes 23 de septiembre del 2022. Las personas se mostraron satisfechas con la medida informativa adoptada y conscientes de que el área en consideración es un área de Uso

Público, Comercial y Residencial en las cercanías y que por la dinámica de la zona se esperaba mucho desarrollo, y ninguna de las personas consultadas manifestaron disconformidad por el desarrollo del proyecto ni por la actividad que se desarrollará en el terreno con el McDonald's Penonomé Este, y en su mayoría se mostraron complacidos con el desarrollo futuro del restaurante y con la demolición de esa edificación que a la gran mayoría no le agradaba. También se entregó volante informativa en comercios, viviendas y autoridades.

A la pregunta N°1 ¿Conoce sobre el McDonald's Penonomé Este, próximamente a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, al frente del super Extra de la Panamericana? El 100% indicó que no conocían sobre el proyecto pero que estaban conscientes de que en algún momento se desarrollaría algún proyecto que contribuyera a la mejor presencia de ese lugar y más debido al auge comercial del sitio donde se desarrollará el proyecto e igual a otros similares cercanos al terreno. A la pregunta N°2 ¿Considera que el proyecto afectará la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social? El porcentaje de los encuestados que opinan que el proyecto no afectará la tranquilidad del área fue de 100% y que ya están acostumbrados al movimiento del área y más que se encuentra a orillas de la Vía Panamericana, vía principal del país. A la pregunta N°3 ¿Considera que el proyecto afectará la flora y fauna? El 100% de los encuestados consideran que el Proyecto no afectará la flora y la fauna. A la pregunta N°4 ¿Es una actividad peligrosa la construcción del proyecto, en base a los accidentes vehiculares? El 100% señaló que no es una actividad peligrosa, y que las construcciones cada vez tienen más control y seguridad. A la pregunta N°5 ¿Considera que el proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente? Con respecto a que si el proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente, los entrevistados arrojaron el siguiente resultado: 100% dijo que no porque el proyecto se encuentra en un área donde no existen bosques ni animales salvajes. A la pregunta N°6 ¿Considera que el proyecto beneficiará a la comunidad? La opinión sobre si el proyecto beneficiará a la Comunidad señalaron lo siguiente: 100% considera que si por la seguridad y eliminación de la edificación que no tiene buena presencia y por las futuras plazas de trabajo. A la pregunta N°7 ¿considera que el proyecto lo afectara como persona? Con relación a que si el proyecto lo afectará como persona el 100% indicó que no. A la pregunta N°8 ¿Se opone al desarrollo del proyecto? El 100% señaló que los alrededores no se oponen al proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, el sitio de desarrollo del proyecto es un área reducida, intervenida con anterioridad, en donde según investigaciones realizadas no se reportan hallazgos arqueológicos, y ya había sido maquinado con anterioridad y edificado. A pesar de que no se espera encontrar hallazgos históricos de interés arqueológico y patrimonial, se tomarán las precauciones en caso tal de que se dé un evento, y se notificará a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura INAC, y se detendrá la obra en el sitio específico y se contratarán los servicios de un profesional en el ramo de la arqueología.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota nota **DRCC-208-2023**, fechado el día cuatro (04) de abril de 2023:

1. En el plano presentado indican que el proyecto se desarrollará en la finca 8785 (lote A) con código de ubicación 2501 la cual cuenta con una superficie de mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados (1, 935m²) propiedad de Bienes Raíces Bremen, S.A cuyo representante legal es Juan Raúl Brea Méndez. Y la finca 5726 (lote B) con Tomo 550 Folio 86 con código de ubicación 2501 la cual cuenta con una superficie de setecientos veintisiete metros cuadrados con veinticinco

decímetros cuadrados ($727m^2+25dm^2$) propiedad de Inversiones Triple M, S.A. cuyo representante legal es Joseph Eshkenazi.

- En la documentación legal presentada para la evaluación del EsIA no está incluida la finca 5726 (lote B) por lo que el promotor deberá aclarar dicha situación.
 - Presentar planos de la finca madre.
2. El plano presentado en la página 82 no es legible. Por lo que el promotor deberá presentar planos de forma clara y legible. Los mismos deberán estar firmado y sellado por una persona idónea.
3. Al verificar en expediente se evidencia que existe un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, para esa misma área, denominado "**BREMEN AUTOSERVICES PENONOMÉ**", promovido por la empresa **CENTRAL DE LUBRICANTES, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JUAN RAUL BREA MÉNDEZ** aprobado mediante Resolución DRCC-IA-056-2017; Por lo que el promotor deberá notificar al Ministerio de Ambiente el abandono de dicho proyecto de manera formal.
4. En el punto 5.0 descripción del proyecto obra o actividad nos dicen, que en el lote donde se desarrollará el proyecto existe una edificación que se va a demoler. El terreno tiene partes perimetrales a la edificación con y en su perímetro externo y fuera de la finca especies arbóreas.
- El promotor deberá indicar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 la disposición final del material (caliche) de la edificación a demoler.
5. En el punto 5.0 descripción del proyecto obra o actividad nos dicen, que las zonas contiguas donde se localiza el área del proyecto corresponden a comerciales y por la proximidad a la Vía Panamericana en la mano hacia el interior, centro urbano de Penonomé permite el establecimiento de comercios y centros comerciales, residencial, restaurantes, hoteles y que concuerda con la actividad del Proyecto. El promotor deberá:
- Presentar medidas de mitigación en cuanto a la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
 - Presentar especificaciones técnicas de los drenajes pluviales a construir.
6. En el punto 5.1 objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación nos dicen, que para el sistema de recolección de aguas servidas se utilizará PVC, y se dispondrá de las aguas residuales en el sistema de recolección del proyecto y de ahí al sistema de alcantarillado del área. Y en el punto En el punto 5.6 necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación nos dicen, que el proyecto contará con su sistema de recolección de aguas residuales y serán tratadas en su propia planta de tratamiento de aguas residuales y se conectarán con el pozo ciego dentro del terreno del proyecto. El promotor deberá presentar.
- Presentar la Memoria Técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a construir para el proyecto que está en el proceso de evaluación, tomando en cuenta la capacidad máxima del local comercial.
 - Indicar el área (m^2) requerida para la construcción de la Planta de Tratamiento.
 - Presentar la ubicación de la planta de tratamiento mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 (Planta de tratamiento y punto de descarga).
 - Presentar certificación por escrito por parte del IDAAN que autorice la conexión al sistema de alcantarillado.

- 128
15
7. En el punto 5.6 Necesidades de Insumos durante la construcción/ejecución y operación nos dicen, que el suministro de agua potable lo brinda el Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales (IDAAN).
 - Presentar certificación por escrito por parte del IDAAN que autorice la conexión para la dotación de agua potable en la etapa de construcción y operación para el nuevo proyecto.
 8. En el punto 5.7.1 Sólidos nos dicen, que dado que el proyecto se encuentra dentro de un área urbana, intervenida, que se le da uso para el asentamiento de comercios, hoteles, restaurantes y es suplida por todos los servicios básicos, inclusive la recolección de basura y los desechos sólidos, tales como bolsas de cemento, maderas, entre otros que se espera se generen durante la etapa de construcción, al igual que los que se generen durante la etapa de operación, serán acopiado de acuerdo las regulaciones establecidas para esta materia a efectos de que puedan ser recolectados y dispuestos sin inconvenientes por la empresa contratada por el municipio que realiza ésta tarea, tal como se ha estado realizando hasta la fecha en el área del proyecto, y los mismos después que se les almacena en tinaqueras comunes, éstos son llevados al vertedero del distrito.
 - Presentar certificación del Municipio donde indique que recibirán dichos desechos sólidos generados por el proyecto.
 9. En el punto 7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal nos dicen, que en el área específica del proyecto no existen especies indicadoras ya que el terreno fue intervenido con anterioridad donde había una edificación que se le daba uso de casa de ocasión, solo presenta gramíneas en su alrededor, características de terrenos intervenidos con anterioridad. La vegetación arbórea no pertenece al terreno del proyecto y en su momento se tramitará una poda solamente.
 - El promotor deberá indicar la cantidad de árboles a podar. Y la disposición final de material vegetal.
 10. En el punto 8.2 percepción local sobre el proyecto, obra o actividad nos dicen, que se eligió realizar entrevistas informativas a las personas que caminan diariamente por el área del proyecto, establecimientos comerciales antes de llegar al sitio, en donde existe un movimiento de personas, debido a las facilidades existentes además conexiones de transporte hacia diferentes partes del centro de Penonomé. Y también se entregó volante informativa en comercios, viviendas y autoridades. En la documentación presentada no se evidenció fotografías del área propuesta para el desarrollo del proyecto.
 - Por lo que el promotor deberá presentar evidencia de las volantes informativas entregadas en comercios, viviendas y autoridades señaladas.
 - En las encuestas deberá incluirse la opinión respecto al proyecto, de alguna autoridad local del área (representante, juez de paz o alcalde).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor mediante la Nota DRCC-208-2023, fechada cuatro (4) de febrero del 2023:

1. McDonald's Penonomé Este, y se desarrollará solamente en la siguiente finca con su respectiva superficie:

Finca	Código de Ubicación	Área m ²	Corregimiento	Distrito	Provincia
8785(F)	2501	1935.00	Penonomé	Penonomé	Coclé
	Total	1935.00			

El propietario de la finca 8785 es la Sociedad Bienes Raíces Bremen, S.A. En el Anexo I del EIA entregado se incluye la nota de autorización para que Arcos Dorados Panamá desarrolle el proyecto.

Plano del lote donde se desarrollará el proyecto: en la parte trasera es hasta la línea amarilla que es la cerca y que une los puntos 3 y 7 de las georreferencias. Se incluye una copia en el CD. Ver foja 51 y 52 de expediente.

2. El plano impreso se adjunta con la nota de entrega, y se incluye en el CD una copia digital. Ver foja 53 de expediente.

3. Nota de Central de Lubricantes, donde indica que no va a desarrollar el Proyecto Bremen Autoservices Penonomé. Ver foja 54 de expediente.

4. Disposición final del material de la demolición de la edificación que existía en el terreno.

Este	Norte
568421	938379
Coordenadas UTM WGS84	

Permiso de Demolición otorgado por la Alcaldía de Penonomé. Ver foja 106 del expediente.

5. Punto 1 En el EIA Capítulo 10, punto 10.1 se plasma la Descripción de las Medidas de Mitigación Específicas y en el número 3 se presenta la medida para el movimiento de tierra. Control de Sedimentos

✓ Tipo de manejo: Prevención y Control

✓ Objetivo: 1. Prevenir que se generen procesos de erosión y sedimentación que afecten la capa vegetal, el suelo canales de agua pluvial o alcantarillas debido a la actividad constructiva.

✓ Actividades del Proyecto en las que se produce el impacto: Fundaciones y obras civiles, transporte de elementos constructivos.

✓ Etapa del Proyecto: En la construcción.

✓ Impacto sobre el ambiente: Inducción de erosión superficial, aporte de sedimentos a cuerpos de agua.

✓ Alcance: El contratista tomará todas las medidas de prevención y control tendientes a evitar el arrastre de las partículas sueltas del material excavado y removido.

✓ Cobertura: Sectores localizados en las inmediaciones y vías de acceso principales.

✓ Beneficiados: Habitantes circundantes al proyecto

✓ Descripción de actividades de la medida:

1. Despeje de la zona de trabajo, descapote del material vegetal.

2. El contratista reubicará o retirará el material sobrante de las excavaciones, para evitar que éste se disperse por acción de la lluvia y llegue a los cuerpos de agua causando sedimentación.

3. Revegetación de las áreas expuestas con grama.

✓ Mecanismos y estrategias participativas: Contratación de mano de obra local en ciertas labores constructivas.

✓ Responsables y responsabilidades: Promotor del Proyecto (ARCOS DORADOS PANAMA, S.A.): incluir las actividades y los costos para el control de la erosión dentro del contrato de construcción. El Contratista: ejecutar todas las acciones propuestas en el plan. Fiscalizador Ambiental (MIAMBIENTE y MOP): velará por el cumplimiento de las acciones propuestas.

✓ Ejecución, Costo, Cronograma e Indicador: Ejecución: obras civiles y previo a la operación del Proyecto. Costo Total: B/. 1300.00. Cronograma: cada 15 días. Indicador: deslizamientos, sedimentación, barreras temporales. Ver foja 57 de expediente.

6. ver foja 58 a la 89 del expediente

7. Debido a que el terreno tenía una edificación existente la misma tenía suministro de agua potable por parte del IDAAN y la misma se mantiene vigente actualmente. Ver foja 90 a la 92 del expediente.

8. Ver foja 93 del expediente 93

9. El terreno actualmente carece de vegetación arbórea debido a que el dueño del terreno trató un permiso de tala con MIAMBIENTE y le otorgaron el permiso. El material fue llevado en el mismo lugar donde fue dispuesto el caliche de la edificación. Arcos Dorados Panamá siempre desarrolla sus proyectos amigablemente con el ambiente, tanto es así que en Europa su logo es verde; por eso que en el estudio no se hizo un inventario y solo se plasmó una poda para conservar los árboles. Presentamos los documentos del trámite de tala con MIAMBIENTE realizado por el dueño de la finca. Ver foja 94, 95, 107 y 108.

10. Evidencia de la volante informativa entregada. El interés de las empresas privadas es reactivar la economía en las regiones del interior del país y generar empleos y el promotor Arcos Dorados Panamá desarrolla proyectos que la duración de construcción es menor a un año brindando una respuesta inmediata para personas que realmente necesitan generar ingresos y poder mantener una familia que es el núcleo principal de toda sociedad. Las autoridades entrevistadas nos indicaron que precisamente ese fin de contribuir al desarrollo económico de la región es un fin común tanto del gobierno como de la empresa privada que cree en el país y que las franquicias siempre han aportado plazas de trabajo en todos los niveles. Ver foja 97 a la 104 del expediente.

Luego de analizada y evaluada la primera información complementaria suministrada por el promotor, se le solicita nuevamente al promotor presentar información aclaratoria mediante la nota **DRCC-502-2023**, fechado el día cinco (05) de mayo de 2023:

1. De acuerdo a lo presentado en la primera nota de Ampliación del EsIA, donde nos presentan que el sistema de tratamiento de las aguas residuales a utilizar en la etapa de operación; será por medio de una planta de tratamiento y el efluente será dispuesto en infiltración en el terreno. Por lo que se solicita lo siguiente:

- a. Presentar las pruebas de percolación del área donde estará el campo de percolación realizada por un profesional idóneo.
- b. Presentar las coordenadas de georreferencia en DATUM WGS84 del campo de percolación.
- c. Indicar la capacidad de carga del campo de percolación a construir.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda información aclaratoria solicitada al promotor:

1. Se adjunta informe con la prueba de percolación sellada por el profesional idóneo.

Se presenta en la primera hoja de cálculos del informe de percolación y en el plano que aparece en la última hoja señalada en azul P01 es el punto de perforación para el estudio de percolación.

El estudio de percolación determinó el valor o tiempo de filtrado o tasa de filtrado de $k=8.34 \times 10^3$, valor utilizado en la memoria de cálculos para determinar y diseñar el campo de percolación. Ver primera hoja de los cálculos. Ver foja 115 a la 122 del expediente.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Incremento del flujo vehicular, manejo de residuos sólidos, control de sedimentos, tratamiento de líquidos, instalación y supervisión de silenciadores, contratación de mano de obra, educación ambiental. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, ya sean preventivas, indicativas y restrictivas, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades de tránsito. Igualmente mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área.
- g) Solo se permitirá la remoción y nivelación del terreno en el área propuesta del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- h) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente- Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- i) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual

132
YS

se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

- j) Para realizar la tala de los árboles, el Promotor deberá solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantearse diez (10) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto de acuerdo a lo señalado en Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). Y tomando en cuenta la Resolución DM-0215-2019 del 21 de junio de 2019.
- k) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, por lo que deberá implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- l) Presentar en el primer informe de seguimiento la constancia de aprobación del Sistema Sanitario propuesto por parte del Ministerio de Salud (MINSA) y sus respectivos diseños aprobados.
- m) Previo inicio de obras, contar con la certificación de interconexión de agua potable, aprobada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para el nuevo proyecto.
- n) Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- p) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- q) El promotor deberá asegurarse de que en los sitios que se manipule o almacene el combustible, no sean descargados en los cuerpos y/o suelo.
- r) Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con los permisos y/o autorizaciones para la disposición final de los desechos sólidos comunes y peligrosos generados por el proyecto, dicho permiso emitido por la autoridad correspondiente.
- s) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- t) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.

- 133
VS
- u) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
 - v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
 - w) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
 - x) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
 - y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 47-2000. “Agua, Norma de Usos y Disposición Final de los Lodos”, los objetivos primordiales de este Reglamento Técnico, son los de proteger la salud de la población, los recursos naturales, el medio ambiente, y aprovechar una valiosa fuente de elementos nutritivos para ser utilizado en la actividad agropecuaria (como fuente de proteínas, elementos fertilizantes y como mejorados de la condición física de los suelos), en la República de Panamá.
 - z) Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante la Administración Regional de Ambiente correspondiente y cumplir con la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
 - aa) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
 - bb) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
 - cc) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, ni a las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - dd) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
 - ee) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
 - ff) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica,

134
45

el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.

- gg) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la nota aclaratoria y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- hh) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

4. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **MCDONALD'S PENONOMÉ ESTE**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia, se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.
3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

5. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MCDONALD'S PENONOMÉ ESTE**.

Yarianis Santillana
MSc. YARIANIS SANTILLANA
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.



DRCC-IT-APRO-154-2023
Página 12 de 12

JQ/ys

VS

José M. Quirós
LICDO. JOSÉ QUIRÓS.
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.

